

Expediente de Contratación 5072/2022

SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP (7 LOTES) (SER 40/2022)

Aprobación expediente

De acuerdo con lo establecido en el punto 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

- 1.- La Tenencia de Alcaldía delegada de Juventud, promovió, en fecha 11 de marzo de 2022, la contratación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento de Calp.
- 2.- El Técnico de Juventud, ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en fecha 11 de marzo de 2022, con CSV 92J9NRHWMSE5X74EJT5JNW2KY.
- 3.- La T.A.G del Negociado de Contratación, Helena Oncina Climent, ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, al que se ha adherido el Secretario municipal, de fecha 13 de abril de 2022, con CSV 6XDQN7DC24JYJRK4GP4PZQ53H.
- 4.- En el expediente consta la correspondiente retención de crédito para el presente contrato, practicada en la aplicación presupuestaria n.º 4442.3343.2269900 del presupuesto de gastos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Características del contrato.

El objeto del contrato es la **prestación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calp**, con el alcance y condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado al efecto.

En atención al objeto del contrato, en la providencia de inicio de la contratación se prevé la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en siete lotes, a saber:

Lote	DESCRIPCIÓN
1	Olimpiadas Superhéroes
2	Jornada mágica Disney
3	Fiesta del agua
4	Pasaje del terror de Halloween



5	Jornada multideporte
6	Actividad temática Navidad
7	Escape Room

Los licitadores podrán presentar ofertas a los siete lotes y, en su caso, podrán ser adjudicatarios de la totalidad de los lotes.

El valor estimado del contrato asciende a 42.800,00 euros.

El contrato del servicio El servicio se prestará en el periodo comprendido entre el 22 de mayo y el 31 de diciembre de 2022, debiendo ejecutarse los días 22 de mayo (LOTE 1), 25 de junio (LOTE 2), 23 de julio (LOTE 3), 29 de octubre (LOTE 4), 20 de noviembre (LOTE 5), 11 de diciembre (LOTE 6) y 17 de diciembre (LOTE 7), prorrogable por un periodo máximo de 1 año, cumpliendo con las previsiones establecidas en la LCSP.

2.- Régimen jurídico de la contratación y competencia municipal.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la LCSP, en tanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1^a LCSP, que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).

De acuerdo con su objeto, cabe calificarlo como un contrato de servicios, en los términos previstos en el art. 17 LCSP, y no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el art. 22 LCSP.

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en virtud del art. 44.1.a) LCSP.

Por lo que se refiere a la competencia de esta entidad para llevar a cabo la contratación pretendida, analizado el objeto del contrato, y las necesidades o funcionalidades que, con él, se pretenden satisfacer, cabe concluir que el servicio tiene cabida dentro de lo dispuesto en el artículo 25.2. letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que reconoce, como competencia propia del municipio, la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; por su parte, el artículo 33.3, letra n), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se pronuncia en similares términos, al atribuir a los municipios valencianos competencia en materia de ocupación del tiempo libre, entre otras.

3.- Expediente.

En el expediente tramitado figuran incorporados los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 del LCSP.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP, las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en ella con las especialidades que se recogen en dicha disposición y en la anterior, entre ellas, la preceptiva fiscalización por el Interventor de la Entidad Local e informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación.

El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122



de la LCSP, y junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares, deberán ser aprobados por el órgano de contratación previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

4.- Forma de adjudicación del contrato.

4.1.- Está prevista la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado, en su versión abreviada – art. 159.6 LCSP –, por lo que todo empresario o persona física interesada, siempre que esté inscrita en el ROLEC del Sector Público, o de la Comunitat Valenciana, – o acredite haber solicitado la inscripción en alguno de los registros anteriores, previamente al momento de finalización del plazo para la presentación de ofertas – podrá presentar su proposición, mediante licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2.- No se prevé la tramitación urgente del contrato.

4.3.- Se establece, como único criterio de adjudicación, el precio más bajo, justificando la medida en el PCAP.

4.4.- Adjudicación: de acuerdo con el artículo 159 LCSP, finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos, y a su valoración automática, adjudicando el contrato al licitador clasificado en primer lugar.

4.5.- Plazo de formalización: en 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

5.- Publicidad.

5.1.- Publicidad de la licitación

Los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, cuando sean abiertos, deberán anunciarse en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 135.1 LCSP).

5.2.- Publicidad adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo de 15 días.

5.3.- Publicidad formalización

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 118.1 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato.

6.- Órgano de asistencia.

De acuerdo con el artículo 326.1 de la LCSP, en el procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 159.6 la constitución de la mesa de contratación tendrá carácter potestativo.

En caso de constituirse, la composición de la mesa de contratación, cuyos miembros se



identifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ajusta a lo previsto al respecto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

7.- Órgano competente.

El órgano competente, como órgano de contratación, es el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Contratación, Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 0165/2021, de 2 de septiembre, publicada en el BOP n.º 175, de 14/09/2021, pues el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios, ni la cuantía de seis millones de euros, siendo su duración inferior a cuatro años.

Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 117 LCSP.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación del servicio de actividades de ocio y tiempo libre de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Calp (Expdte. (SER 40/2022) se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos.

El Jefe del Negociado de Contratación. Vicent Saragossà Rios.
El Secretario. Jordi Alfred Francés Conejero.

